



Ayuntamiento de Osuna

D^a ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN, ALCALDESA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-

HAGO SABER: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el Acuerdo de Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº.: 11 Presupuesto Municipal de 2.020, modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas de crédito, de conformidad con el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L, y por los artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, , que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2020 (que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 170 de fecha 23/07/2020, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 de Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
44110	13145	Retribuciones básicas personal laboral conductores autobús servicio municipal	11.450,32	11.450,32	11.450,32
44110	16045	Cuotas Sociales	3.611,92	3.611,92	3.611,92
		TOTAL	15.062,24	15.062,24	15.062,24

l Real Financiación del expediente que se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones



Ayuntamiento de Osuna

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
93100	12000	Retribuciones básicas personal Administración Financiera	112.890,80	11.450,32	101.440,48
93100	16000	Cuotas Sociales P. Administración Financiera	114.959,95	3.611,92	111.348,03
		TOTAL BAJAS	227.850,75	15.062,24	212.788,51

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.33 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Osuna, a la fecha de la firma electrónica digital que aparece en el margen

LA ALCALDESA,



Ayuntamiento de Osuna

Fdo. Rosario Andujar Torrejón